



**RESOLUCION NÚMERO 025-2025
FEBRERO 17-2025**

**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN CARRERA ADMINISTRATIVA DE UNA
FUNCIONARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS”**

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000 y el Decreto 1083 de 2015; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, estos podrán proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la referida Ley, en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

2. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 del 13 de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso: “(...), los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados. (...). Según lo expuesto, es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados. Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados.”

3. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, señaló en relación con la aplicación del Decreto 4968 de 2007 y el término de duración de los nombramientos provisionales en las vacantes definitivas, lo siguiente: “(...) Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 241 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto

ELABORÓ: JOHN EDISON PARRA SÁNCHEZ
Secretario general

REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



Personería de DOSQUEBRADAS

CÓDIGO PMD-DD-014-2024

FECHA Julio 2024

VERSIÓN 02

PÁGINAS Página 2 de 3

1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera. Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad – “SIMO”, por lo tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional. (...). Término de duración del encargo y del nombramiento en provisionalidad y deber previo de hacer uso de listas de elegibles vigentes. Con la expedición de la Ley 1960 de 2019, artículo 1°, fue modificado el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, observando con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “**El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses**”. (...). (Negritas fuera de texto).

4. Que mediante la Resolución No 6640 del 1 de marzo de 2024, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil donde se conforman y adoptan las listas de elegibles para proveer una (01) vacante definitiva del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**. Código 470. Grado 20, identificado con el código de OPEC No 180642, Modalidad Abierto del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Personería Municipal de Dosquebradas.

5. Que después de haber agotado todo el procedimiento, en la resolución citada en el numeral anterior en su artículo primero resuelve conformar la lista de elegibles para proveer una (01) vacante definitiva del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**. Código 470. Grado 20, identificado con el código de OPEC No 180642, Modalidad Abierto del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Personería Municipal de Dosquebradas, ofertado en el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, quedando en la posición No 01 la señora **MARTHA ISABEL TEJADA JIMENEZ**, identificada con cedula número 25.001.488, con un puntaje de 74.82.

6. Que según Resolución No 034-2024, emitida por la Personería Municipal de Dosquebradas del catorce (14) de marzo 2024, se efectúa un nombramiento en periodo de prueba a la señora **MARTHA ISABEL TEJADA JIMENEZ**, identificada con cedula número 25.001.488, por el periodo comprendido de seis (06) meses, la fecha de inicio agosto 12 del año 2024 con terminación de febrero 11 del año 2025.

7. Que el doce (12) de agosto del año 2024, la señora **MARTHA ISABEL TEJADA JIMENEZ**, identificada con cedula número 25.001.488, tomo posesión en periodo de prueba mediante acta No 006-2024.

8. Que cumplidos los seis (06) meses del periodo de prueba se calificó a la señora **MARTHA ISABEL TEJADA JIMENEZ**, identificada con cedula número 25.001.488, obteniendo un puntaje sobresaliente de 4.9, el cual la hace merecedora de seguir en condición de carrera administrativa, a partir del doce (12) de febrero del 2025.

Por lo antes considerado, la Personera Municipal de Dosquebradas Risaralda

ELABORÓ: JOHN EDISON PARRA SÁNCHEZ
Secretario general

REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 8401165
personeríadosquebradas@gmail.com / www.personeríadosquebradas.gov.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR** en forma definitiva a la señora **MARTHA ISABEL TEJADA JIMENEZ**, identificada con cedula número 25.001.488, en el cargo de **AUXILIAR SERVICIOS GENERALES**. Código 470. Grado 02, con un salario mensual de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$1.583.206.00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLICACION.** De acuerdo con lo establecido por la Ley 1474 de 2011, se publicarán en la página web de la entidad, como también se remitirá copia a la comisión del servicio civil para su inscripción en modalidad carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORÓ: JOHN EDISON PARRA SÁNCHEZ
Secretario general

REVISÓ: MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____